

A N E X O

Parte I (Parte General).

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La regencia y la tutela. El referendo.

Tema 4. El Poder Legislativo composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española. El Poder Judicial y las Entidades Locales.

Tema 7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Los actos administrativos concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

Tema 10. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

Tema 11. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Parte II (Parte Especial).

Tema 1. El Régimen Local español principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 2. El Municipio concepto y elementos. El Término Municipal. La Población y el Empadronamiento.

Tema 3. Organización municipal órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 4. El Personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El Personal Laboral. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 5. Los bienes de las Entidades Locales. Su clasificación bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 6. Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

Tema 7. Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local fomento, policía y servicio público. La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 8. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

La Hacienda Tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales. Especial estudio de las tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Tema 9. Los Presupuestos Locales concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

Tema 10. El régimen del gasto público local la ejecución del Presupuesto. Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.

Almodóvar del Río, 27 de septiembre de 2002.- El Alcalde, Rafael García Salcedo.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO de Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2002.

A) Funcionarios de carrera.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984	Clasificación	Núm vacantes	Denominación
A	Escala: Administración General Subescala: Técnica	2	Técnico/a
B	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios	7	Asistente Social
B	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	6	Educador/a Comunitario/a
B	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	2	Coordinador/a Programas
B	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	2	Técnico/a Grado Medio
C	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Animador/a Sociocultural
C	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales.	1	Auxiliar Protocolo
C	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	50	Policía Local
D	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	13	Auxiliar Administrativo/a
D	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	1	Capataz
E	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	39	Portero/a

B) Personal laboral.

Grupo	Nivel Titulación	Núm vacantes	Denominación
CV	Graduado Escolar, Formación Profesional 1.º Grado equivalente	1	Oficial 1.ª Fontanero/a
CPD-C 6	Bachiller, Formación Profesional 2.º Grado o equivalente	1	Programador/a
CPD-D 8	Bachiller, Formación Profesional 2.º Grado o equivalente	3	Operador/a Supervisor/a

Córdoba, 18 de octubre de 2002.- El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO

ANUNCIO de bases.

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de octubre de 2002, han sido aprobadas las bases generales y Anexos para cubrir las plazas vacantes en la plantilla personal de la corporación local de la ELA de Encinarejo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2002 (BOP núm. 131, de 19 de julio de 2002; BOE, núm. 172, de 19 de julio de 2002 y corrección de errores en BOE núm. 243, de 10 de octubre de 2002), haciéndose públicas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el tenor literal siguiente:

BASES QUE REGIRAN LA PROVISION EN PROPIEDAD
DE DOS PLAZAS DE VIGILANTES (ESCALA DE
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS
ESPECIALES, CATEGORIA AUXILIAR DE POLICIA LOCAL)

NORMAS GENERALES

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Vigilantes, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta entidad local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Auxiliar de Policía Local.

A las plazas citadas se les encomiendan las funciones propias relativas a custodia, vigilancia de bienes, notificaciones y otras previstas en el artículo 6.º 2 de la Ley 13/2001, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Las plazas convocadas se encuadran en el Grupo E del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

II. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

III. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, así mismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación Básica en Materia de Función Pública.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Deberá aportarse un certificado médico de no padecer enfermedad (o defecto físico) de las especificadas en el Anexo II, sin perjuicio de que esta Corporación compruebe a través de los medios habilitados al efecto, la veracidad de lo anterior.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública.

g) Compromiso de poseer los permisos de conducir de la clase A, B y C.

h) Compromiso de conducir vehículos en concordancia con el apartado anterior.

Todos estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de admisión de solicitudes.

IV. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, y declarando expresamente que se reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de la Entidad Local o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se unirán fotocopia del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 66 euros, cantidad que deberá ser ingresada en cualesquiera cuentas a nombre de esta entidad local autónoma, o mediante giro postal o telegráfico a favor de esta entidad local, debiendo consignar en este giro el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición (artículo 71.1 de la Ley 30/1992 LRJAP-PAC), con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

V. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Corporación. En todo caso, la lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos se expondrá en el Tablón de Edictos de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, sito en la Casa Consistorial, Plaza de Andalucía, s/n, 14711-Encinarejo (Córdoba) y se concederá un plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

VI. Tribunal calificador.

Los Tribunales calificadores estarán compuesto por un Presidente y cuatro Vocales y serán asistidos por un Secretario, que no tendrá voto. Su designación se publicará en el Tablón de anuncios de la Entidad Local.

La composición será la siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un miembro de la Corporación de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, designado por el Presidente de la misma.

- Un funcionario de carrera de esta Entidad Local, designado por la Corporación o de otra Corporación Local, debiendo